



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/49/L.50/Rev.1
9 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 89 del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Argentina, Australia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Guyana, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, Omán, Papua Nueva Guinea y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución revisado

Las capturas incidentales y los desperdicios en la actividad pesquera y sus repercusiones sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo

La Asamblea General,

Reconociendo que en las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹ se exhorta a todos los Estados a que, al adoptar medidas de conservación y gestión para la captura de especies elegidas de peces, tengan en cuenta sus efectos sobre las especies conexas o dependientes, así como los datos científicos más precisos de que se disponga,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, y la Conferencia Internacional de Pesca Responsable, celebrada en Cancún (México) el mismo año, convinieron en promover el desarrollo y la utilización de artes y prácticas selectivas de pesca que redujeran al mínimo los desperdicios en la captura de especies elegidas de peces y las capturas incidentales de especies no elegidas, tanto de peces como de otros recursos vivos,

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

Recordando también que en la Conferencia Mundial de Pesca, celebrada en 1992 en Atenas, se examinaron diversos aspectos de la cuestión de los desperdicios en la actividad pesquera,

Observando la labor que desarrolla la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en relación con las capturas incidentales y los desperdicios en la actividad pesquera como parte de la elaboración de un código internacional de conducta para la pesca responsable, y el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias está estudiando disposiciones sobre las capturas incidentales y los desperdicios en la actividad pesquera,

Reconociendo las gestiones que han realizado las organizaciones internacionales y los miembros de la comunidad internacional para reducir las capturas incidentales y los desperdicios en la actividad pesquera, así como la necesidad de que prosiga la cooperación internacional en este ámbito,

Reconociendo también que sigue siendo preciso mejorar la supervisión y la evaluación de las capturas incidentales y los desperdicios, así como perfeccionar las técnicas de reducción de las capturas incidentales,

1. Observa la importancia que tiene la pesca en lo que respecta a procurar suministros alimentarios y medios de subsistencia sostenibles a las generaciones presentes y futuras;

2. Estima que la cuestión de las capturas incidentales y los desperdicios en las operaciones pesqueras requiere seria atención por parte de la comunidad internacional;

3. Estima además que se necesita una respuesta permanente y eficaz al problema de las capturas incidentales y los desperdicios en la actividad pesquera a fin de que continúe el desarrollo a largo plazo y sostenible de la pesca, teniendo en cuenta los principios pertinentes de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²;

4. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que prosiga la formulación de disposiciones sobre la reducción de las capturas incidentales a fin de incluirlas en su código internacional de conducta para la pesca responsable, teniendo en cuenta la labor que se está llevando a cabo en otros foros;

5. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias a que elabore disposiciones relativas a las capturas incidentales y los desperdicios en la actividad pesquera, teniendo en cuenta la labor que se está llevando a cabo en otros foros;

² Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

6. Invita a las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de ordenación de la pesca, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que estudien, dentro de las esferas de su competencia, las repercusiones de las capturas incidentales y los desperdicios sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, teniendo en cuenta, en su caso, las deliberaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación respecto al código internacional de conducta para la pesca responsable y las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias;

7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el examen de esta cuestión, un tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".
